



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de depuración de aguas residuales.

Una vez expuesta al público la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales, y no habiéndose presentado alegación alguna, superado el plazo de 30 días legalmente establecido, desde su publicación en el tablón de anuncios electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, queda automáticamente aprobada la modificación de la Ordenanza, siendo expuesta al público en su contenido íntegro.

Al tratarse de una norma de carácter general, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, sito en Albacete.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 7.– Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua consumida por la finca, de la red general municipal de aguas o de sondeos particulares, medida en metros cúbicos o, si se tratase de sondeos particulares sin medidores, sobre la base de estimación:

Cuota a aplicar a todos aquellos sujetos pasivos, que

1.ª Cuenten con conexión de aguas a la red municipal estando ubicadas en suelo urbano en cualquiera de sus variantes, o, estando fuera del suelo urbano cuentan con conexión a la red de alcantarillado municipal o aun no teniendo conexión al alcantarillado, por cercanía, podrían conectar al mismo.

2.ª Aquellos que tengan sondeos propios, o sistemas de abastecimiento propios y cuentan con conexión a la red general de alcantarillado.

Cuota fija de servicio por trimestre con conexión a la red de alcantarillado	9,60 €
Cuota fija de servicio por trimestre sin conexión a la red de alcantarillado	4,80 €
Cuota de uso doméstico, cuando exista conexión a la red de alcantarillado, según consumo de agua:	
– De 0 a 30 m ³ , por trimestre y m ³	0,13 €
– De más de 30 hasta 45, por trimestre y m ³	0,50 €
– Más de 45 m ³ , por trimestre y m ³	0,79 €
Cuota de uso industrial, comercial, etc.:	
– Actividades con sondeos propios	45,20 €

Disposicion Final.– Entrada en vigor y fecha de aplicación.

Esta modificación fue aprobada mediante acuerdo Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023 y entrará en vigor el día de la publicación íntegra en el BOP de Albacete, siendo de aplicación a partir del día 1 de abril de 2024.

En Cenizate a 22 de febrero de 2024.–El Alcalde, Enrique Navarro Carrión.

4.606